



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES

Visto el contenido del Acta y la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión por concurso de méritos de una plaza de monitor deportivo mediante proceso de estabilización de empleo, de conformidad con las Bases publicadas en el B.O.P nº234 de 09 de diciembre de 2022 por las que se rige el proceso selectivo para la provisión definitiva de una plaza de monitor deportivo publicada en el B.O.P nº89 de 11 de mayo de 2022, en el marco de los procesos de estabilización a desarrollar en aplicación a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de a temporalidad en el empleo.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Publicar en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo la RELACIÓN DE ASPIRANTES que han superado el proceso selectivo, una vez que NO se han presentado ALEGACIONES contra las puntuaciones publicadas, y que se hace pública en el siguiente ANEXO:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Formación	Experiencia	Total
José Carlos Fernández Ferreira	7093	7	56	63

SEGUNDO: - La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de REPOSICIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25,8,1,14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente. En Chozas de Canales (Toledo) a la fecha de la firma 17 de julio de 2024.-

Nº.I.-3984